



RG/ACC/173/2021



4715/2021

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA A TRAVÉS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE TONALÁ, EN LO SUCESIVO DENOMINADA “LA UDG”, REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, ASISTIDO POR SU SECRETARIO GENERAL, MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA, Y POR LA OTRA PARTE LA ACADEMIA INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA “LA ACADEMIA IDH”, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA GENERAL, LA DRA. IRENE SPIGNO; EN CONJUNTO “LAS PARTES” SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DECLARA LA UDG QUE:

- I. Es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Tiene como fines formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura, y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología, lo anterior conforme a lo previsto en el artículo 5º de su Ley Orgánica.





- III. Conforme al artículo 6 fracción III de su Ley Orgánica, tiene como atribución realizar los programas de docencia, investigación y difusión de la cultura de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- IV. El Rector General es la máxima autoridad ejecutiva y el representante legal de la Universidad de Guadalajara, de conformidad con lo estipulado por el artículo 32 de su Ley Orgánica.
- V. El Secretario General, conforme al Artículo 40 de la Ley Orgánica multicitada, responsable de certificar los actos y hechos en los términos de la Ley.
- VI. Designa como responsable para la ejecución de este contrato al Centro Universitario de Tonalá, por conducto de su titular.
- VII. Señala como su domicilio legal la finca marcada con el número 976 de la Avenida Juárez, código postal 44100, en Guadalajara, Jalisco.
- VIII. Para efectos de la ejecución del presente convenio señala como su domicilio el inmueble ubicado en Av. Nuevo Periférico número 555, Ejido San José Tateposco, código postal 45425, en Tonalá, Jalisco.

DECLARA LA ACADEMIA IDH QUE:

- I. Es un instituto de investigaciones jurídicas especializado en la investigación, estudio, docencia, capacitación y difusión de los derechos humanos, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- II. Está adscrita a la Universidad Autónoma de Coahuila en los términos de la Ley de la Academia Interamericana de Derechos Humanos de la Universidad Autónoma de Coahuila publicada el veintinueve (29) de agosto



de dos mil diecisiete (2017) en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- III. La titular de la Dirección General de la **ACADEMIA IDH** es la representante legal de la **ACADEMIA IDH**, quien tiene facultades para gestionar y suscribir convenios de colaboración académica con cualquier institución, pública o privada, nacional o extranjera, para el desarrollo de proyectos de investigación, asesoría y consultorías, conforme al artículo 16 fracción XIII de la citada Ley.
- IV. Su actual Directora General es la Dra. Irene Spigno, quien desempeña su cargo en el período que comprende los años 2019–2024.
- V. Para los efectos de este convenio, su registro Federal de Contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es UAC730403446, y su domicilio para recibir cualquier notificación y para comunicación, está ubicado en las oficinas de la Dirección General de la Academia IDH, en la Infoteca del Campus Arteaga de la Universidad Autónoma de Coahuila, localizada en la Carretera 57 km. 13, Ciudad Universitaria, C.P. 25350, en Arteaga, Coahuila de Zaragoza, México.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales **LAS PARTES** realizarán acciones conjuntas de colaboración para el enriquecimiento de las funciones que desempeñan, así como para participar conjuntamente en programas, proyectos, actividades, investigaciones, difusión e intercambio de información sobre temas relativos a derechos humanos y su protección, cuyos resultados benefician y/o coadyuvan al enriquecimiento del estudio, investigación, difusión y protección de los derechos humanos.



SEGUNDA. Las actividades específicas derivadas del presente Convenio General contemplarán de manera enunciativa, realizar acciones individuales y/o conjuntas entre las partes a través de las siguientes actividades:

- a) Realizar conjuntamente proyectos de investigación y enseñanza;
- b) Ejecutar conjuntamente programas para realizar estudios de posgrado o de investigación que coadyuven a cumplir eficazmente con las funciones, atribuciones y fines de las partes;
- c) Intercambiar profesores, investigadores, estudiantes, becarios y demás personal de ambas instituciones, bajo los calendarios y requisitos establecidos por **LAS PARTES**. Las personas seleccionadas serán acreditadas por **LAS PARTES** mediante comunicación escrita, dirigida a los respectivos responsables;
- d) Impartir conjuntamente programas de especialización, cursos, diplomados, jornadas de estudio, talleres, congresos, simposios, coloquios, conferencias, seminarios, foros, observatorios y demás eventos académicos sobre temas de interés común en los que participen los integrantes de ambas instituciones;
- e) Favorecer el intercambio y el apoyo del personal investigador en labores académicas de gestión de programas de posgrado, núcleos académicos, grupos de investigación, cuerpos académicos, tutorías, direcciones de tesis, tribunales o sinodalias;
- f) Intercambiar información y material bibliográfico y académico realizado por las instituciones parte, estableciendo préstamos interbibliotecarios;
- g) Difundir eventos e información de investigación y docencia generada por las instituciones parte, respetando en todo momento lo dispuesto por la legislación aplicable en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales;
- h) Realizar asesorías mutuas en cuestiones relacionadas con las actividades de las instituciones parte;
- i) Desarrollo de herramientas de cómputo, educación a distancia y videoconferencias;
- j) Coeditar libros, publicaciones y demás obras académicas, y
- k) Las demás que determinen las partes y que tengan como finalidad cumplir cabalmente con el objeto del presente convenio.





TERCERA. LAS PARTES se comprometen a apoyar financieramente los programas de trabajo que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal.

CUARTA. LAS PARTES acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes legales, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

QUINTA. Los convenios específicos describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, la definición de fuentes de financiamiento, el personal involucrado, las instalaciones y el equipo a utilizar, el calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

SEXTA. LAS PARTES convienen en regular en el convenio específico correspondiente lo relativo a la propiedad de los derechos de autor de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

SÉPTIMA. LAS PARTES designarán a miembros de su personal como responsables del seguimiento de este convenio, quienes propondrán la suscripción de convenios específicos.

15

OCTAVA. LAS PARTES buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las partes total o parcialmente.





NOVENA. En el desarrollo de los programas de trabajo, **LAS PARTES** se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas.

DÉCIMA. LAS PARTES no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA PRIMERA. El personal de cada una de **LAS PARTES** que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte; por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos; y por lo tanto cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA. El presente convenio entrará en vigor a partir de que el mismo se encuentre firmado por **LAS PARTES**. Tendrá una vigencia de cinco años y dejará de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen **LAS PARTES** por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique con tres meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido. Si hubiera acciones de colaboración en curso el convenio se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquellas.

DÉCIMA TERCERA. El presente convenio podrá ser renovado o modificado por voluntad de **LAS PARTES** durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose **LAS PARTES** a las nuevas estipulaciones a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. LAS PARTES manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él son producto de su buena fe, por lo que realizarán



15



todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas **LAS PARTES** del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado, todas las versiones con igual contenido y validez.

Lugar: Guadalajara, Jalisco, México.
Fecha: 14.06.2021.

Lugar: Arteaga, Coahuila de Zaragoza,
México.
Fecha: 14.06.2021

**POR LA UNIVERSIDAD DE
GUADALAJARA, MÉXICO**

**POR LA ACADEMIA INTERAMERICANA
DE DERECHOS HUMANOS**


DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ
RECTOR GENERAL


DRA. IRENE SPIGNO
DIRECTORA GENERAL


**MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ
MATA**
SECRETARIO GENERAL



TESTIGOS

**MTRA. VALERIA VIRIDIANA PADILLA
NAVARRO**
COORDINADORA GENERAL DE
INTERNACIONALIZACIÓN

**MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA
RAMOS**
RECTOR DEL CENTRO
UNIVERSITARIO DE TONALÁ

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio General de Colaboración Académica entre la Universidad de Guadalajara a través del Centro Universitario de Tonalá y la Academia Interamericana de Derechos Humanos de la Universidad Autónoma de Coahuila.